

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VENTOSAS Y VALVULAS EN LA OBRA "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES POZO ALCÓN. FASE III" (JAÉN), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

REF.: TSA0071399

Con fecha 4 de febrero de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución considerando como mejores ofertas en el procedimiento de licitación para la contratación del Suministro de ventosas y válvulas en la obra "Proyecto de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Pozo Alcón. Fase III" (Jaén), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, Ref.: TSA0071399, las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- Lote 1: Válvulas de Compuertas. **BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U.**, por un importe total de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS con TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (19.545,32 €), IVA no incluido.
- Lote 2: Válvulas de mariposa. **STOP FLUID, S.L.U.** por un importe total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con NOVENTA CÉNTIMOS (29.433,90 €), IVA no incluido.
- Lote 3: Ventosas. **BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U.**, por un importe total de TREINTA Y SIETE MIL SETENTA EUROS con DIEZ CÉNTIMOS (37.070,10 €), IVA no incluido.

Con fecha 7 de febrero de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) notificó su acuerdo a las empresas **BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U.** y **STOP FLUID, S.L.U.**, solicitándoles de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público la presentación, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, de la documentación exigida para la adjudicación del contrato.

Con fecha 11 de febrero de 2022, una vez recibida la documentación requerida a la empresa **BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U.**, se comprueba que la empresa debe subsanar parte de la documentación aportada. En consecuencia, con fecha 17 de febrero, se comunica a la empresa mejor clasificada para los lotes 1 y 3, la necesidad de subsanación de la documentación aportada. El licitador responde al requerimiento en el plazo señalado, aportado la documentación requerida, y siendo ésta correcta.

Con fecha 15 de febrero de 2022, una vez recibida la documentación requerida a la empresa **STOP FLUID, S.L.U.**, se comprueba que la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contempla una vigencia de seis meses, cuando se requería de doce meses. En consecuencia, con fecha 17 de febrero, se comunica a la empresa mejor clasificada para el lote 2, la necesidad de subsanación de la documentación indicada. Pero el licitador no responde al requerimiento en el plazo señalado.

En consecuencia, con fecha 23 de marzo de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) dictó resolución considerando como NUEVA mejor oferta para el Lote 2: Válvulas de mariposa, en el procedimiento de licitación para la contratación del Suministro de ventosas y válvulas en la obra "Proyecto de modernización de regadíos de la Comunidad de Regantes Pozo Alcón. Fase III" (Jaén), a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, Ref.: TSA0071399, la oferta presentada por la empresa **RIEGOS IBERIA REGABER, S.A.**, por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS con OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (35.503,89 €), base imponible.

Con fecha 13 de abril de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) notificó su acuerdo a la empresa **RIEGOS IBERIA REGABER, S.A.**, solicitándole de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público la presentación, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, de la documentación exigida para la adjudicación del contrato.

Tras el requerimiento de documentación a la nueva mejor empresa para el lote 2, se detecta que, a la mejor empresa para los lotes 1 y 3, no se le ha requerido la documentación técnica contemplada en el punto 8. ADJUDICACIÓN de PCAP – Fichas técnicas de las unidades ofertadas -, por lo que, con fecha 18 de abril de 2022, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) solicitó a la empresa **BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U.**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público la presentación, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, de la documentación restante para la adjudicación del contrato.

Con fecha 25 de abril de 2022, una vez recibida la documentación requerida de ambas empresas, se da traslado de la parte técnica a la Gerencia Provincial, para su estudio. Una vez revisada las fichas técnicas aportadas, se comprueba que la documentación no cumple con lo requerido.

En consecuencia, con fecha 13 de junio, se comunica a las dos empresas, la necesidad de subsanación de la documentación indicada. Pero ninguno de los dos licitadores responde a los requerimientos en el plazo señalado.

El artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que, **“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”** y, en el caso de que un licitador retire su oferta, **“se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”**

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), **HA RESUELTO:**

Primero.- Considerar que las empresas **RIEGOS IBERIA REGABER, S.A.**, para el lote 2, y **BELGICAST INTERNACIONAL, S.L.U.**, para los lote 1 y 3, al no contestar a los requerimientos de subsanación de la documentación exigida para la adjudicación del contrato, ha retirado su oferta.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 150.2 y 159.4 de la LCSP, requerir a los siguientes licitadores en el orden de clasificación de ofertas del procedimiento la documentación a que se refiere dicho artículo de la LCSP, siendo, en este caso:

- Para el Lote 1: Válvulas de Compuertas, el licitador clasificado en segundo lugar, y por lo tanto la nueva mejor oferta para el Lote 1, la oferta presentada por la empresa **RIEGOS IBERIA REGABER, S.A.**, por un importe total de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (21.979,93 €), base imponible.
- Para el Lote 2: Válvulas de mariposa, el licitador clasificado en tercer lugar, y por lo tanto la nueva mejor oferta para el Lote 2, la oferta presentada por la empresa **SAINT GOBAIN PAM ESPAÑA, S.A.**, por un importe total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (38.434,51 €), base imponible.
- Para el Lote 3: Ventosas, el licitador clasificado en segundo lugar, y por lo tanto la nueva mejor oferta para el Lote 3, la oferta presentada por la empresa **BERMAD EUROPE, S.L.**, por un importe total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con DIECIOCHO CÉNTIMOS (37.485,18 €), base imponible.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 159.4 de la LCSP, requerir a la citada empresa para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Toda la documentación exigida en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, en caso de que no haya sido aportada con

anterioridad en el procedimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y a los efectos oportunos se emite la presente resolución, en Sevilla.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

D. EZEQUIEL MONTERO ROMERO
Jefe de la UT5
Escritura poder otorgada
05/04/2013

D. JOSÉ MANUEL CASTILLO BLESÁ
Gerente de Tragsa
Escritura poder otorgada
08/02/2010